



## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

### COMUNICADO:

#### **Publicación Oficial del Escalafón Judicial** *(03 de abril de 2025)*

El **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** informa a los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial que, con fundamento en la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en sus artículos 25, 86, 87, 88, 93, 94 y 101, así como en el **Reglamento de Carrera Judicial**, reformado mediante **Acuerdo N.º 113-CACJ-2024 de 9 de septiembre de 2024**, en sus artículos 25 al 41, se hace de conocimiento público el **Escalafón Judicial – Versión Oficial**.

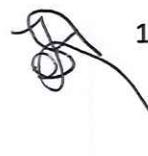
Dicho escalafón hace efectivo el cumplimiento de la Regla 1 dispuesta en el artículo 102 de la Ley de Carrera Judicial, y será utilizado para determinar los traslados previamente solicitados, así como los ascensos de los servidores judiciales, si hubiere lugar a ello, en cada jurisdicción, dando prelación a quienes **ocupen las posiciones más altas**, conforme a los criterios establecidos en la Ley de Carrera Judicial y **previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables**.

Se reitera que, el lugar que ocupan los magistrados y jueces en el Escalafón Judicial se calculará con base en los siguientes criterios ponderables:

<b>1. Antigüedad como Juez:</b>	<b>Total: 45 puntos</b>
▪ Tiempo como Juez	30 puntos
▪ Antigüedad en la categoría en que se encuentra	15 puntos
<b>2. Especialidad:</b>	<b>Total: 20 puntos</b>
▪ Antigüedad en el ejercicio de la especialidad	14 puntos
▪ Grados académicos en la especialidad	6 puntos
<b>3. Resultados de la Evaluación del Desempeño:</b>	<b>Total: 35 puntos</b>

**TOTAL: 100 PUNTOS**

El puntaje obtenido en el Escalafón Judicial, relativo a la antigüedad como juez y a la especialidad, tiene como fecha límite o corte el **31 de julio de 2024**, según se estableció previamente en Acuerdo del Consejo, y sus resultados son definitivos.

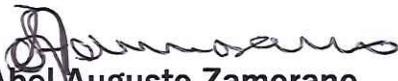
 1

De conformidad con el artículo 25 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, este Escalafón Judicial será remitido a las Comisiones de Evaluación de Aspirantes como **instrumento de referencia para los procesos de evaluación, selección y promoción**, según lo previsto en la normativa vigente.

En atención a ello, se convoca, a partir de la fecha, a las respectivas **Comisiones** para las correspondientes sesiones de coordinación, las cuales se desarrollarán conforme a las agendas establecidas por cada una de estas, dentro de los plazos que, para tales fines, haya fijado el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

El **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** resalta la ardua labor realizada por la **Secretaría Técnica de Recursos Humanos**, a través de su Sección de Cómputo, en la materialización de esta valiosa herramienta.

De igual manera, reafirma su compromiso con la transparencia y la equidad en la aplicación de los criterios que rigen la conformación del Escalafón Judicial y reitera su disposición de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

  
**Magistrado Abel Augusto Zamorano**  
Presidente

